

éste, sin duda, el más interesante para el historiador de las instituciones político-administrativas, que encontrará en él algunos datos concretos sobre el lamentable estado de la administración española en la época en que la obra se escribe. Un último capítulo (omitido en el índice que figura al final de la edición) se consagra a exponer algunas consideraciones sobre la adopción y el desenvolvimiento de los principios de la ciencia administrativa. El prólogo de García de Enterría destaca certeramente la posición que Oliván ocupa en el campo de aquélla.

MIGUEL ANGEL PÉREZ DE LA CANAL

JIMENEZ Y MARTINEZ DE CARVAJAL, José: «El Decreto y las Decretales fuentes de la primera Partida de Alfonso el Sabio». Separata de «*Anthologica Annua*». Publicaciones del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos. 2. Roma, 1954; 110 págs.

La influencia del Derecho de las *Decretales* de Gregorio IX en las *Partidas* de Alfonso el Sabio era una tesis mantenida tradicionalmente a propósito del fenómeno histórico de la recepción del Derecho romano-canónico en el castellano. Faltaba un trabajo de detenida comparación en el que se comprobara desde el punto de vista de los datos concretos esa afirmación genérica tradicional. Ese trabajo de detallada comparación fué acometido, aunque con carácter parcial, por autores de relieve: Regatillo, en su obra *El Derecho matrimonial en las "Partidas" y en las "Decretales"* (Acta del Congreso Jurídico Internacional de Roma, 1934), y Maldonado, que en su obra *Sobre la relación entre el Derecho de las "Decretales" y el de las "Partidas" en materia matrimonial* (Anuario XV, páginas 589-643) completa con valiosos elementos de tipo concreto las directrices generales trazadas por el primero. Estos trabajos tenían carácter parcial (Derecho matrimonial), pero permanecía la laguna en el área de la investigación histórico-canónica, si bien más reducida, aunque de otra parte el camino estaba señalado. Así lo confiesa el propio Maldonado (Anuario XV, pág. 638): «Para llegar a conclusiones definitivas respecto de la cuestión de la influencia de las *Decretales* en las *Partidas*, habría que mostrar una labor análoga con todo el texto de estas últimas, a fin de dejar fijada con precisión la tabla completa de coincidencias. Pero no obstante todo ello, y aunque sólo sea a la vista de las indicaciones que aquí han quedado consignadas, se puede iniciar un avance que dé una visión del camino que habría que recorrer.»

Pues bien: esa labor análoga de completar la tabla de coincidencias, de avance en el camino a recorrer, es el realizado por M. de Carvajal en la obra que reseñamos por lo que concierne a la primera *Partida*. En ella, siguiendo una por una las leyes de cada uno de los títulos de la *Partida* primera, se recogen los textos del *Decreto* y de las *Decretales* que

más o menos de cerca han influido en el correspondiente precepto de la obra alfonsina. El autor nos da, pues, un índice sistemático; una enumeración de las leyes de la *Partida*, según el propio orden del texto legal, acompañada de las siglas pertenecientes a los lugares paralelos del *Decreto* y las *Decretales*. La obra resulta de una concisión y sobriedad suma, dado el lenguaje reducido y simbólico en que se produce, despojado de toda parte literaria si exceptuamos unas páginas que a modo de introducción aclaran la obra y centran el problema tratado en ella.

Habia un problema difícil de resolver dentro de la técnica simple y concisa en que se desenvuelve este índice esquemático de comparación entre ambos textos legales (los influyentes y el influido). Era la distinción entre los diversos grados de influencia, ya que ésta es multiforme: desde la misma transcripción literal hasta la mera inspiración doctrinal. La dificultad se supera sin enturbiar la claridad y sobriedad esquemática de la obra mediante un recurso tipográfico, en virtud del cual una variedad de caracteres señala la intensidad de grado de influencia.

Por otra parte, M. de Carvajal emprende una tarea nueva, olvidada por los autores que le precedieron en este género de investigaciones. Se trata del estudio detenido del *Decreto* desde el ángulo de visión de la *Partida* para buscar las influencias. Si en lo que respecta a las *Decretales* los estudios estaban atrasados, por lo concerniente al *Decreto* estaban por comenzar. Mérito que hay que apuntar en favor de M. de Carvajal.

El autor nos da—en espacio corto en extensión y apretado en contenido—el fruto de un trabajo detenido, metódico, de auténtica investigación, de estudio profundo y sutil. Supone una valiosa aportación, echada de menos por los propios tratadistas, al panorama de la historia del Derecho que resultará utilísima—y casi imprescindible—al estudioso que pretenda acercarse a las *Partidas* con ánimo de un estudio consciente y exhaustivo de alguna de sus instituciones.

Pero no para aquí el interés de la obra, ya que se presenta como promesa y adelanto de otra más vasta y difícil. El autor en efecto, nos anuncia la publicación de otros trabajos de la misma índole, pero más amplios y ambiciosos.

Hay en primer lugar una promesa genérica: «El estudio que sobre el Derecho canónico contenido en las *Partidas* de Alfonso el Sabio tenemos emprendido y que esperamos no tardar en ir publicando, pretende abarcar tres aspectos fundamentales: fuentes, sistematización y principales institutos» (pág. 4).

Toma el autor conciencia de que hay un doble problema: de una parte, precisa la fuente concreta de cada una de las leyes; de otra, la forma de incorporarse los preceptos canónicos a las *Partidas*. El primer problema se resuelve con la publicación de la obra que comentamos. En cuanto el segundo, hace el autor una nueva promesa: «La solución a este problema se expondrá por extenso en un trabajo de inmediata aparición sobre las fuentes canónicas de la primera *Partida*.» Con ello que-

dará resuelto el problema que García Gallo planteaba en *El Libro de las Leyes de Alfonso el Sabio* (ANUARIO XXI, pág. 405): «Coinciden las disposiciones [de la primera *Partida*] con el derecho de las *Decretales*, pero no se ha investigado si se han utilizado directamente o a través de las *Sumas*, y, en este caso, de cuáles.»

Otro propósito interesante es el de publicar una comparación a columnas paralelas entre las *Partidas*, *Suma* de San Raimundo, *Decreto*, *Decretales* y otras fuentes secundarias. Por último, en un imperceptible paréntesis, el autor nos dice que más adelante dará el cuadro comparativo referente a las restantes *Partidas* (suponemos que desde el punto de vista canónico).

Se nos ofrece, pues, un programa exhaustivo de investigación en los aspectos canónicos de las *Partidas*. Quizá ese trabajo pudiera ser el punto de arranque definitivo para acometer trabajos similares que, desbordando los preceptos canónicos, se extendieran a toda la obra.

Una obra que se presenta como exponente de una auténtica investigación, de una gran utilidad para el estudioso, y que, por otra parte, se hace eco de otros trabajos más amplios y ambiciosos, no puede menos que merecer nuestro beneplácito.

ALBERTO BERNÁRDEZ CANTÓN

GIBERT, Rafael: «Textos jurídicos españoles». Pamplona, 1954; 227 págs.

La obra del profesor Gibert, fruto de varios cursos de docencia universitaria consiste en una selección de textos relativos a la Historia de las Fuentes y del Derecho Privado, Penal y Procesal.

En la primera parte se ha recogido, con un carácter introductivo, el Libro V de las Etimologías de San Isidoro, que representa el «primer texto de literatura jurídica española».

En la parte dedicada a la Historia de las Fuentes figuran los textos que revelan la promulgación de la *Lex Visigothorum* y su persistencia medieval, el nacimiento y la formación de los nuevos derechos municipales y territoriales, la recepción romanista, los órdenes de prelación de fuentes, la extensión del Derecho castellano y la conservación de los Derechos forales hasta la Constitución de 1812.

A continuación, de una manera sistemática, por instituciones, se han agrupado los textos relativos al Derecho Privado—dentro de éste los referentes al Derecho Mercantil—, al Penal y al Procesal. En cada institución se han incluido los cinco o seis textos más representativos de su evolución, de acuerdo con un criterio cronológico: temprana, alta y baja Edad Media y Edad Moderna, y territorial: León y Castilla, Aragón, Navarra, Cataluña, Valencia e Indias.

Las fuentes utilizadas han sido las leyes, las redacciones de Derecho consuetudinario, los documentos de aplicación y la literatura jurídica.